



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** JDC 52/2017.

**ACTORA:** LILIA HERNÁNDEZ MORALES.

**RESPONSABLE:** COMISIÓN NACIONAL  
DE ELECCIONES DE MORENA.

**MAGISTRADO PONENTE:** JOSÉ  
OLIVEROS RUIZ.

**SECRETARIA:** JULIANA VÁZQUEZ  
MORALES.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dieciséis de  
marzo de dos mil diecisiete.**

**RESOLUCIÓN** que **desecha** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, presentado por **Lilia Hernández Morales**, ostentándose como aspirante para la asignación a la candidatura de síndica del municipio de **Hidalgotitlán, Veracruz**, contra el "**DICTAMEN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES SOBRE EL PROCESO INTERNO LOCAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**", relativo al proceso de selección de las candidaturas a presidentes y presidentas municipales; síndicos y síndicas; regidores y regidoras de los ayuntamientos para el proceso electoral 2016-2017 en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil diecisiete.

**R E S U L T A N D O**

**I. Antecedentes.** De los hechos narrados en la demanda, se advierte lo siguiente:

**a. Inicio del proceso electoral.** El diez de noviembre de dos mil dieciséis, se celebró la sesión donde se instaló el Consejo General del OPLEV, con lo que se inició formalmente el proceso electoral ordinario 2016-2017, para renovar Ediles a fin de integrar los doscientos doce Ayuntamientos del Estado de Veracruz.

**b. Convocatoria.** El cinco de diciembre de dos mil dieciséis, el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA aprobó la convocatoria para el procedimiento para la selección de candidaturas para presidentes municipales, síndicos y regidores, de los municipios del estado de Veracruz, para el proceso electoral 2016-2017.

El siete de febrero del año en curso, el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, emitieron fe de erratas, respecto de dicho documento.

**c. Registro de aspirantes.** Del trece al diecisiete de febrero del año en curso, se realizó en la sede del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Veracruz, el registro de aspirantes a presidentes municipales y síndicos.

**d. Acto reclamado.** El veinticinco de febrero de dos mil diecisiete, la Comisión Nacional de Elecciones, después de la calificación y valoración del perfil de cada uno de los aspirantes registrados conforme la convocatoria de referencia, publicó la relación de las solicitudes de registro aprobadas, mediante el documento denominado: "**DICTAMEN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES SOBRE EL PROCESO INTERNO LOCAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**"

El registro de precandidatos en el municipio de **Hidalgotitlán, Veracruz**, donde la ahora actora alude su participación quedó integrado como se ilustra a continuación:

CARGO	NOMBRE
PRESIDENCIA MUNICIPAL	LEONARDA MARTÍNEZ GUILLEN
SINDICATURA	JUAN CARLOS CORTES ORTEGA

**e. Queja intrapartidaria.** El uno de marzo de dos mil diecisiete, Lilia Hernández Morales interpuso queja intrapartidaria con el fin de impugnar el "**DICTAMEN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES SOBRE EL PROCESO INTERNO LOCAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**", por la negativa de otorgarle el registro de pre candidata a síndica.

**f. Desistimiento de la queja intrapartidaria.** El ocho de marzo siguiente, Lilia Hernández Morales se desistió de la queja electoral de referencia, mediante escrito presentado ante la Comisión de Honestidad y Justicia de Morena.

## **II. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.**

**a. Presentación.** El diez de marzo siguiente, el Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, remitió a este Tribunal la demanda del juicio para la protección de los derechos político-electorales promovido por **Lilia Hernández Morales**, en atención al desistimiento de la instancia intrapartidaria presentado el ocho de marzo del año en curso.

**b. Turno y requerimiento.** Mediante acuerdo de once de marzo del año en curso, el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, ordenó